

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que en la fecha se arrimó memorial por medio del cual las partes solicitan la finalización del presente trámite ejecutivo, por novación de la obligación. Asimismo, le pongo de presente que dicho memorial, se encuentra suscrito por el demandado, señor Yider Andrés López, y por la presunta representante legal de la sociedad demandante, esto es la señora Diana Milena Ruiz Pillimue. No obstante, hasta la fecha no se tiene certeza de si la señora Ruiz Pillimue, efectivamente ostenta dicha calidad. De igual modo, le pongo de presente que mediante auto del pasado dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), esta dependencia judicial fijó fecha y hora para la continuación de la audiencia concentrada al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 y 373 del C.G.P. A despacho para que provea. Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 – 2021 – 00061 - 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	CRECER CAPITAL HOLDINGS S.A.S.
Demandada	YIDER ANDRES LOPEZ MARIN
Inter# 345	Previo a analizar solicitud- Requiere partes

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar la siguiente determinación.

Primero: Previo a analizar la solicitud de dar por terminado el presente proceso por novación, tal como lo solicitan las partes, se **requiere a la parte demandante** para que aporte el correspondiente certificado de existencia y representación legal actualizado de la entidad Crecer Capital Holdings S.A.S., en el cual se pueda verificar la **actual calidad** de representante legal de la señora Diana Milena Ruiz Pillimue.

Segundo: Para dicho propósito, se le concede hasta el término de ejecutoría de la presente providencia. En el evento contrario, se mantendrá vigente la determinación de celebrar la audiencia concentrada, fijada para el día veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022).

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodriguez

Juez

Cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **04/03/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **035**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**